



**Ajuntament
del Vendrell**

ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria Accidental del Ayuntamiento de la Villa de El Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en Sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2019, tomó el siguiente acordar, que transcribo del Borrador del acta:

Puesto que la promoción de las actividades deportivas es una de las competencias que tiene asignadas el Ayuntamiento de El Vendrell, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por tanto es de su interés apoyar y contribuir con las entidades que trabajan por la promoción de las actividades deportivas.

Puesto que la asociación sociocultural La Lira Vendrellenca, fundada en 1889, y que el año 2012 recibió la Cruz de Sant Jordi por su labor dentro del mundo del asociacionismo y la difusión de la lengua y la cultura catalana, cuenta con diferentes secciones deportivas: montaña, taekwondo, ajedrez y tenis de mesa. Esta última celebra este año los 25 años de su creación y ha querido celebrar esta importante fecha organizando diferentes actos deportivos.

Puesto que la Lira Vendrellenca -sección tenis de mesa ha realizado el Vendrell diferentes actos conmemorativos que se describen en el acuerdo segundo del convenio, por eso en presupuesto de gastos del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2019 consta el crédito presupuestario a nombre de la entidad por importe de 1.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0602-34100-48917 Promoción y Fomento del Deporte - Subvención la Lira Vendrellenca-sección tenis de mesa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio se establece que en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto deberán identificar la dotación presupuestaria y en beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, debiendo ser coherente su finalidad con el programa presupuestario al que 'impute, siendo necesario el correspondiente acuerdo de concesión o la redacción y aprobación de un convenio para establecer el régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa sobre subvenciones.

Visto el informe técnico 2019/070, emitido por la técnica de gestión de infancia y juventud, de esta corporación, de fecha 7 de noviembre de 2019 que puede ser consultado en el expediente X2019001146.

Dado que consta en el expediente X2019001146 una memoria justificativa firmada por la técnica de gestión de infancia y juventud, de esta corporación, de fecha 7 de noviembre de 2019, donde se analiza la necesidad y oportunidad de la firma del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015.

Visto el informe jurídico favorable núm. 202/2019, con fecha 30 de octubre de 2019, emitido por la técnica de servicios jurídicos de esta corporación, que puede ser consultado en el expediente X2019001146.

Puesto que el régimen de justificación y de pago de la subvención está regulado en los artículos octavo y noveno del convenio.

De acuerdo con la declaración responsable incorporada al expediente X2019001146 firmada por el presidente de la entidad, La Lira Vendrellenca - sección tenis de mesa, no está incluido en ninguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Puesto que la Lira Vendrellenca-sección tenis mesa con NIF G-43026509 ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y que no tiene ninguna deuda tributaria con este Ayuntamiento, mediante presentación de los correspondientes certificados.

Visto el informe de intervención 2019/520 de fecha 22 de noviembre de 2019.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de concesión de subvenciones nominativas en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto D2019LDEC000886, de fecha 1 de julio, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número de inserción 6177 de 15 de julio de 2019.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Clubes y Entidades Deportivas y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, resuelve:

- 1º.- Facultar al señor Alcalde-Presidente de la Corporación la firma del convenio.
- 2º.- Establecer y aprobar la firma del convenio entre el Ayuntamiento de El Vendrell y La Lira Vendrellenca-sección tenis de mesa, con una duración de 1 año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, que regule la objeto de la subvención.
- 3º.- Aprobar la subvención nominal en La Lira Vendrellenca-sección tenis de mesa por un importe máximo de 1.000,00 €.
- 4º.- Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con La Lira Vendrellenca-sección tenis mesa con NIF G-43026509. El importe máximo de la subvención será de 1.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0602- 34.100 a 48.917 Promoción y Fomento del Deporte - Subvención La Lira Vendrellenca-sección tenis de mesa de la actual presupuesto.
- 5º.- Publicar este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones
- 6º.- Notificar al interesado.

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto núm. 886, de 1 de julio de 2019, y publicado en el BOPT de fecha de 15 de julio de 2019 con el número de inserción 6177.

Y para que tenga los efectos que correspondan, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y con reserva de los términos que resulten de la aprobación de el acta correspondiente, expido y firmo el presente certificado, con el visto bueno del alcalde presidente.



**Ajuntament
del Vendrell**

El Vendrell, 2 de diciembre de 2019

Visto bueno.
EL ALCALDE,



**Kenneth Martinez
Molina - DNI
44014257P (SIG)
03/12/2019
11:45:15**



**Alba Martí
González - DNI
39698627Y (SIG)
02/12/2019
14:35:51**

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL VENDRELL Y LA LIRA VENDRELLenca - SECCIÓN TENIS MESA SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2.019 PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL 25º ANIVERSARIO

El Vendrell, el día 3 de diciembre del 2019.

REUNIDOS

Kenneth Martínez Molina, alcalde del Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento del Vendrell, con la dirección en la plaza Vella, 1 del Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J y asistiendo por la secretaria accidental, Alba Martí González.

Xavier Mercader Pascual, con DNI número 39685188E, actúa en representación del La Lira Vendrellenca - sección tenis de mesa, y registrado con el número 14714 en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalidad de Cataluña, dada su condición de presidente, con domicilio social en la calle Colón, s / n del Vendrell y NIF G 43969880.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por ello,

ANTECEDENTES

- I. El Ayuntamiento de El Vendrell tiene competencias en materia de promoción de las actividades deportivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- II. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se deberán identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad debe ser coherente con el programa presupuestario al que se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa de subvenciones.
- III. La asociación sociocultural La Lira Vendrellenca, fundada en 1889, y que el año 2012 recibió la Cruz de Sant Jordi por su labor dentro del mundo del asociacionismo y la difusión de la lengua y la cultura catalana, cuenta con diferentes secciones deportivas: montaña, taekwondo, ajedrez y tenis de mesa.

Esta última celebra este año los 25 años de su creación y ha querido celebrar esta importante fecha organizando diferentes actos deportivos.

- IV. La Lira Vendrellenca-sección tenis de mesa se encuentra legalmente constituida en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalidad de Cataluña y el registro de entidades del Ayuntamiento de El Vendrell
- V. La Lira Vendrellenca-sección tenis mesa cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a fin de obtener la condición de beneficiario de la subvención
- VI. En fecha 2 de diciembre la Junta de Gobierno local ha aprobado el presente convenio.

ACUERDOS

Primer. Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el ejercicio 2019 en favor de La Lira Vendrellenca - sección tenis de mesa, para la organización de los actos deportivos que conmemoran el su 25 aniversario.

Segundo. Actividades a desarrollar

- I. Durante todo el año tienen previsto organizar las siguientes actividades:
 - Torneo Provincial de Equipos Veteranos, el 27 de enero de 2019
 - Torneo Provincial Absoluto el 24 de febrero de 2019
 - Torneo de verano especial durante la Fiesta Mayor de El Vendrell
 - Jornada de puertas abiertas donde 2 jugadores de la máxima categoría de la provincia de Tarragona, harán una jornada de exhibición
 - Edición de una camiseta conmemorativa con la estampación del 25 aniversario

En el conjunto de estos eventos deportivos participarán más de 800 personas entre deportistas y acompañantes.

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento de El Vendrell

El Ayuntamiento de El Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

La Lira Vendrellenca-sección de tenis de mesa se compromete a:

- I. Cumplir los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención
- II. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- IV. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y cualesquiera otras de comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- V. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y registros específicos exigidos en este convenio.
- VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- VIII. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento de El Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. El logotipos o símbolos que se deberán indicar serán los siguientes:
- IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.
- X. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- XI. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.
- XII. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todas las personas de La Lira Vendrellenca-sección de tenis de mesa que tengan contacto habitual con menores, es requisito no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y corrupción de menores, así como para tráfico de seres humanos. La Lira Vendrellenca-sección de tenis de mesa velará para que todas las personas que realicen actividades que impliquen contacto habitual con menores hayan aportado la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Esta circunstancia el beneficiario deberá acreditar, en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de El Vendrell, con un certificado del secretario / a de La Lira Vendrellenca que acredite que el club dispone de los certificados de delitos sexuales de todas las personas de La Lira Vendrellenca-sección de tenis de mesa que realicen actividades que impliquen contacto habitual con menores.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento de El Vendrell en La Lira Vendrellenca-sección de tenis de mesa, con el fin de llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 1.000,00 euros según consta en la aplicación presupuestaria 0602-34100-48917.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de septiembre de 2019.

Asimismo, el gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecha con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido en la normativa en materia de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, el beneficiario deberá acreditar que ha sol TEXTO antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia

y de economía, debiendo justificarse en una memoria la elección, si ésta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada en el Ayuntamiento de El Vendrell como fecha máxima durante el primer trimestre del 2020.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- I. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, procedencia y aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal. Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- II. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Vendrell.

En caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. pago

El pago de la subvención se efectuará, previa la justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la Lira Vendrellenca con número IBAN ES38 0182 2968 5902 0851 9846.

No se puede hacer el pago de la subvención en tanto el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no está obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario La Lira Vendrellenca-sección de tenis de mesa pueda percibir para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención.

Duodécimo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir el cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio conllevará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación



Decimocuarto. naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por La Lira Vendrellenca-sección de tenis de mesa en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2019, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, se regirá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares.

Alcalde presidente

Presidente de la Lira Vendrellenca

Kenneth Martínez Molina

Xavier Mercader Pascual

Secretaria accidental

Alba Martí González